

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las once horas veinticuatro minutos del día nueve de enero de dos mil veinte.

I. Considerandos:

En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 93-2019, presentada por parte del ciudadano [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

- Copia certificada del contenido del punto de acta incluyendo su resolución, documentos de soporte o anexos y presentación realizada del punto 4.1.1 del Acta 34 de la Sesión celebrada por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, el día 9 de diciembre de 2019.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/134/2019, se trasladó requerimiento a la Secretaria de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a efecto de localizar la información requerida y dar respuesta a la petición.
- Que a través de correo electrónico, ha sido remitida a esta unidad Declaratoria de Reserva del Punto de Junta Directiva 4.1.1 del Acta 34, relativo a destitución y despido del Gerente de Adquisiciones y Contrataciones y sus respectivos anexos, reserva que obedece a que se está llevando a cabo un proceso judicial conforme a los parámetros establecidos en dicho Acuerdo de Junta Directiva, por lo que su divulgación podría comprometer las estrategias de la institución en dicho proceso.

- Que en atención a lo anterior, se ha identificado que la información objeto de la presente resolución se encuentra contemplada entre las excepciones que cita el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente en el literal g) que establece que constituye información reservada la que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso; por lo tanto no es posible realizar la entrega de la información requerida, ya que el acceso a la misma se encuentra restringido.

Por lo que de conformidad a los artículos 6 Lit. e), 19 Lit. a), 28, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Denegar el acceso a la información solicitada referente a: Copia certificada del contenido del punto de acta incluyendo su resolución, documentos de soporte o anexos y presentación realizada del punto 4.1.1 del Acta 34 de la Sesión celebrada por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa el día 9 de diciembre de 2019, en razón a que la misma se encuentra clasificada como reservada.
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tal efecto.



Licda. Erika Marlela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

**Oficina de Información y Respuesta Comisión Nacional
de la Micro y Pequeña Empresa Alameda Juan Pablo II y
29 Avenida Norte, San Salvador.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las diez horas del día once de agosto de dos mil veinte.

En cumplimiento a lo ordenado por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de la Resolución Definitiva de referencia: NUE 5-A-2020 (AG), emitida a las diez horas cincuenta minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinte y notificada a través de correo electrónico el día once de agosto del presente año, con relación al Recurso de Apelación promovido por el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] contra la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; en la cual ordena entregar al referido ciudadano, la información consistente en: *“Copia certificada del contenido total del punto de acta incluyendo su resolución, documentos de soporte o anexos y presentación realizada del punto 4.1.1 del Acta 34 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, el día 9 de diciembre de 2019”*.

- Habiendo recibido Memorándum GL 109/2020 por parte de la Gerente Legal y Secretaria de Junta Directiva, a través del cual en cumplimiento a la Resolución NUE 5-A-2020 (AG) remite la información siguiente: a) Certificación Literal del Punto 4.1.1 del Acta 34, de la Sesión celebrada por la Junta Directiva el día 9 de diciembre de 2019; b) Presentación del Punto a Junta Directiva y c) Solicitud de Punto de Junta Directiva; cuya entrega ha sido ordenada por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

En atención a lo anterior y dando cumplimiento a la Resolución Definitiva NUE 5-A-2020 (AG), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Entregar al ciudadano [REDACTED], la información consistente en: a) Certificación Literal del Punto 4.1.1 del Acta 34, de la Sesión celebrada por la Junta Directiva el día 9 de diciembre de 2019;
- b) Presentación del Punto a Junta Directiva y c) Solicitud de Punto de Junta Directiva.
- b) Notifíquese al ciudadano [REDACTED] a través del medio señalado para tal efecto.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta